



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

DPS-0009-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
PEDRO DE LOS COFANES

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2019-06-30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN
PEDRO DE LOS COFANES**

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBIOS

Nueva Loja – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<u>SIGLAS</u>	<u>SIGNIFICADO</u>
AE	Auditoría Externa
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DPS	Dirección Provincial de Sucumbíos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
R.O.	Registro Oficial

ÍNDICE	
CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Montos de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Informe de rendición de cuentas del año 2018, no fue finalizado y presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	5
Anexos	
1.- Nómina de servidores relacionados con el examen	
2.- Consulta de ingreso de informes al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	



ECUADOR

Ref: Informe aprobado el 11 ENERO
5 - Febrero - 2021

Nueva Loja,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes
Shushufindi - Sucumbíos

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

Atentamente,

Abg. Byron Camacho Medina
Director Provincial de Sucumbíos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Sucumbíos, y en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando N° 814-E-DNPEyEI-GISyE de 2 de mayo de 2020; y, a la orden de trabajo 0014-DPS-AE-2020-I de 25 de noviembre de 2020, modificada con memorando 24-DPS-AE de 20 de enero de 2021, suscrito por el Director Provincial de Sucumbíos.

Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019.

Base legal

La Junta Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, adquirió personería jurídica de derecho público con la expedición de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, reformada mediante Decreto Ejecutivo de 9 de septiembre de 2005, publicado en el R.O. 105 de 16 de septiembre de 2005.

En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 y el artículo 303 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, las Juntas Parroquiales son reconocidas como Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Estructura orgánica

La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San de Pedro de Cofanes es la siguiente:

Nivel Legislativo:	Junta Parroquial
Nivel Directivo:	Presidente
Nivel Administrativo - Operativo:	Secretaria – Tesorera

Objetivos de la entidad

El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen los siguientes objetivos institucionales:

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

TRES P

- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Monto de recursos examinados

La entidad no ejecutó recursos económicos para la presentación del informe de rendición de cuentas.

Servidores relacionados

Anexo 1.

CA 715 P

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, no realizó exámenes especiales a la rendición de cuentas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, por consiguiente, no se efectuó el seguimiento de recomendaciones.

Informe de rendición de cuentas del año 2018, no fue finalizado y presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El Presidente del GAD Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, no presentó el informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2018, conforme lo estipulado en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicado en el Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010, que señala la obligación de las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, que manejan recursos públicos de rendir cuentas de su gestión pública a la ciudadanía; evidenciándose que si fue presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente del año 2017, como consta de la consulta efectuada en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Anexo 2.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 de 4 de enero de 2018, estableció el mecanismo de rendición de cuentas y cronograma, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; así:

Enero	Febrero	Marzo	Abril
Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas por la asamblea ciudadana.	Evaluación de la gestión y elaboración del informe de rendición de cuentas.	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas.	Presentación del informe de rendición de cuentas al CPCCS a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

C. Nino

El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con oficio CPCCS-CPCCS-2020-0008-OF de 4 de enero de 2020, remitió al Contralor General del Estado, el listado de las instituciones que no entregaron el informe de rendición de cuentas; al respecto se verificó que el GAD Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, consta como entidad que no cumplió con la presentación del informe.

En tal razón, se determinó que el Presidente del GAD Parroquial actuante entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019, no presentó en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, el informe del ejercicio fiscal 2018, dentro del plazo establecido por el ente de control; el cual, debía ser cumplido por las autoridades que actuaron dentro del periodo de gestión y obligadas por mandato legal a rendir cuentas; por lo que, la falta de presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018, no permitió que la ciudadanía tenga acceso a la información periódica y permanente respecto a la utilización de los recursos públicos; y, no se facilitó a los ciudadanos el ejercicio del derecho a ejecutar el control social, sobre las acciones u omisiones de los servidores que manejan recursos públicos.

Al respecto los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen:

"... Artículo 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.- Artículo 12.- Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo (...)"

El Presidente del GAD Parroquial, inobservó los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 4, 5 y 8 de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018 y la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas.

Al Presidente del GAD Parroquial, con oficio 601 y 023-DPS-AE de 8 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021 respectivamente, se comunicó los resultados provisionales

Serif

a fin de que presente los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, y mediante comunicación de 9 de diciembre de 2020, señaló:

“... En tal razón el proceso de la rendición de cuentas 2017 se cumplió en su totalidad, y en el caso del periodo 2018 como había manifestado en el oficio del 8 de diciembre de 2020, este se cumplió en las 3 fases de rendición de cuentas, sin embargo, la información de los dos periodos se ha difundido en la página web de la institución (...)”.

Lo expuesto por el Presidente del GAD Parroquial, no justificó el comentario de auditoría, porque no cumplió con la obligación de remitir el informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2018 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que no permitió que la ciudadanía, conozca y evalúe la gestión pública del uso de los recursos públicos de la entidad.

Conclusión

No se presentó a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2018; debido a que el Presidente del GAD Parroquial, no cumplió con el mandato legal de rendir cuentas, ocasionando que la ciudadanía no tenga acceso a la información periódica y permanente respecto a la utilización de los recursos públicos, ni facilitó el derecho a ejecutar el control social sobre las acciones u omisiones de los servidores que manejan estos recursos.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

1. Formulará y presentará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo previsto y por los medios que este organismo señale, el informe de rendición de cuentas que incluya la opinión ciudadana y su plan de atención, monitoreo y seguimiento; a fin de cumplir con la obligación de rendir cuentas en los plazos previstos por el organismo de control.


Abg. Byron Camacho Medina
Director Provincial de Sucumbios